

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4235

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 81 de 1923, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	13695
Decreto número 82 de 1923, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.	13695

SECCION PRIMERA

Resolución número 180, de 25 de Agosto de 1923.	13695
Resolución número 191, de 31 de Agosto de 1923.	13695

SECCION SEGUNDA

Resolución número 20, de 31 de Agosto de 1923.	13695
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 985, de 31 de Agosto de 1923.	13695
Resolución número 986, de 23 de Agosto de 1923.	13695
Certificado número 179 de patente de invención.	13696
Certificado de transmisión.	13696

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1923.	13696
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1923.	13696

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1923.

Aviso Oficial.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 81 DE 1923

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Mientras el Banco Nacional establece Agencia en la Provincia del Darién, nómbrese Expendedor Oficial de Especies Venales en dicha Provincia, al Juez Ejecutor de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 82 DE 1923

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a los señores Dabah Zakay y M. Cohen, Expendedores Oficiales de Especies Venales en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, Agosto 25 de 1923.

Para su aprobación ha venido a este Despacho el Acta de Remate de fecha 21 de los corrientes, levantada por el Sub-Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, con motivo del remate en subasta pública de 183 tapas de breva, 34 cajetillas de cigarrillos Cheserfield y Camel y 8 cajas de cigarrillos, rematadas en diez y ocho novenas y tres (B 1092) ejemplares de libros por el señor Juan de Mena.

Este Despacho, después de un estudio cuidadoso del asunto, considera inconveniente para el Fisco y para el comercio local la venta en pública subasta de artículos como la breva, los cigarrillos y cigarrillos y otros que se decomisen procedentes de los Comi-

sariatos y Post Exchanges de la Zona del Canal, que tengan algún distintivo de ser importados exclusivamente por esos establecimientos, pues el poner de nuevo en el comercio esos artículos puede prestarse a fraudes mayores, y juzga preferible establecer la práctica de que tales artículos sean enviados a los establecimientos penales y de caridad para ser distribuidos gratuitamente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar el Acta de Remate anterior, y ordenar al Jefe de la Sección de Ingresos y a los Liquidadores de Impuestos, que desde esta fecha y en lo sucesivo, no ofrezcan en licitación pública ningún artículo que se decomise procedente de los Comisariatos y Post Exchanges de la Zona del Canal, que tengan algún distintivo de ser importados especialmente por esos establecimientos.

Esos artículos serán enviados a determinados Departamentos de Reclusión, Prisión, Caridad y Beneficencia públicas del Gobierno, en paquetes sellados y lacrados, con una nota en que se detallará la cantidad y clase de los efectos, y después de haberlos marcado de manera que sea posible identificarlos en el caso de que se ofrezcan a la venta en algún establecimiento comercial.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, Agosto 31 de 1923.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Moisés Quinzada S. para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Agosto 31 de 1923.

Vista la nota número 41 de fecha 30 de Agosto en curso dirigida a la Secretaría de Hacienda y Tesoro por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en la cual informa que en un juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado Segundo del Circuito se han embargado unos bienes sobre los cuales pesan varias hipotecas en favor de la Nación.

SE RESUELVE:

Ordenarle al señor Fiscal Segundo del Circuito que en nombre de la Nación se presente ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá a entablar tercería conyuvante en el juicio ejecutivo seguido por Francisco Sibaus contra la señora Josefa Justa Rufina

Aizpuru, y en el cual ha sido embargada la finca que aparece en el Registro Público bajo el número 5549, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, finca que está hipotecada en favor del Tesoro Público según consta en el mismo Registro.

El Fiscal podrá pedir a las demás oficinas públicas copias de todos los documentos que fueren indispensables para hacer valer los derechos de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 985

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 985.—Panamá, 23 de Agosto de 1923.

Con fecha 8 de Enero de 1923, el apoderado de Louis Boyd CHARRY, de Kansas, conñado de Jackson, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, se le expida a su poderdante privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, sobre un invento de su legítima propiedad que consiste en un aparato "PARA EL TRATAMIENTO ELECTRO-QUIMICO DE VAPORES". Habiéndose constatado que esta solicitud ha sufrido la tramitación que exigen las leyes que rigen la materia, y no habiendo nada que objetarle,

SE RESUELVE:

Conceder, por el término de cinco (5) años, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de tercero, la patente de privilegio sobre el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar su dueño dentro del territorio panameño.

Expídase la patente solicitada y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

Panamá, 23 de Agosto de 1923.

Bajo el número 179, se expidió hoy la Patente a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 986

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 986.—Panamá, 23 de Agosto de 1923.

El 8 de Enero de 1923, el apoderado de la sociedad anónima DOLLERS MIX & Co., de Mithouse, Alto Rhin, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábricas que usa dicha compañía para amparar y distinguir en el comercio hilados retorcidos, hilos, trenzillas, cintas, encajes, tales, tejidos y artículos de pasamanería, bordados y bonetería

de algodón, seda, lana, guto, esparto, corda, seda artificial y otras materias textiles de oro, plata o similares, cualquiera que sea su combinación, estructura y constitución, así como, también libros, impresos y obras de todo género para señoras, y artículos de propaganda etc., aplicándose dicha marca a los artículos, prendas, cajas y envolturas que constituyan los mismos, reservándose a por medio de marcas, y las dichas se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma. Consiste la marca de las letras "D. M. C." que residen en un círculo blanco dentro de un círculo negro, después de cuyo círculo siguen otros círculos blancos y negros alternativamente, sobre un medio rectangular impreso en tinta negra, cuyos lados están adornados con rayas y puntos blancos. Dentro del primer círculo blanco figura el nombre de la sociedad DOLLERUS MIER & Co.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expedise el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 23 de Agosto de 1923.

Bajo el número 1099 se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

PATENTE DE INVENCION No. 179

Fecha de la Patente: 23 de Agosto de 1923.—Caduca: 23 de Agosto de 1928.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Louis Bond Cherry, domiciliado en Kansas, Condado de Jackson, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta República, señor Victor Jesurun, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 985, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un aparato para el Tratamiento Electro-Osmótico de Vapores, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 8 de Enero de 1923, y publicada en el número 4135 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Abril de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Louis Bond Cherry, de Kansas, Missouri, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos veintitrés (1923).

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

CERTIFICADO DE TRASMISION

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha registrado en este Despacho el traspaso hecho por la señora Zelia Velásquez de Rodas y Anastasio Ruiz Noriega, como herederos del señor Antonio B. Villar Perdomo, domiciliados en esta ciudad, de sus derechos sobre la marca de fábrica "WHITE AND BLACK", registrada en la República de Panamá, el veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, traspaso que se ha hecho a favor del señor Antonio Sosa Calviño, domiciliado en esta ciudad, y que consta debidamente en los documentos legales que han sido presentados, otorgados ante el Notario Público número primero del Circuito de Panamá.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Antonio Sosa Calviño, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Agosto de 1923.

As. 3526.—Oficio 1068 de 29 de Diciembre de 1922, en el cual el Juez 3º Municipal decreta secuestro de una finca de Jacinto Lombardo ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3527.—Oficio 545 de 27 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Colón, comunica la demanda propuesta por María de los Santos Rodríguez viuda de Corbette contra Elvira Romero sobre una finca en esa Provincia.

As. 3528.—Escriutura 159 de 7 de Julio de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual la nación adjudica a Felipe Crespo Valdés un terreno en Pesé de 15 hectáreas 2344 ms.

As. 3529.—Escriutura 959 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Sebastián Naar vende a Micaela Fábrega viuda de Yenza una finca de su propiedad en esta ciudad.

As. 3530.—Escriutura 935 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María L. de Arango vende a Ricardo Arias y otros un lote de terreno en la finca Bajío de Juan Díaz y los compradores dividen en lotes la dicha finca.

As. 3531.—Escriutura 170 de 4 de Mayo de 1923 de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual la Nación vende a José Herrera un lote de terreno en el Corregimiento de Paja de 27 hectáreas 4987 ms.

As. 3532.—Escriutura 245 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual John Thomas Mc. Ginn constituye hipoteca sobre una finca a favor del International Banking Corporation y dicha institución le cancela hipoteca.

As. 3533.—Escriutura 246 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Yon Ching y Cia. constituyen hipoteca a favor del International Banking Corporation y el American Foreign Banking Corporation cancela hipoteca.

As. 3534.—Escriutura 179 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Esteban Cabillos constituye primera hipoteca a favor de Bertolomé Martínez y otro sobre una finca en Alajón.

As. 3535.—Escriutura 75 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Severo Villarreal un lote de terreno en Las Tablas, que mide 8280 ms.

As. 3536.—Copia del acta de remate verificado el 22 de los corrientes ante

el Juez 1º del Circuito, en el cual se adjudica a D. F. Reeder una finca en Bella Vista de esta ciudad.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Agosto de 1923.

As. 3537.—Escriutura 965 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Rosendo Herrera.

As. 3538.—Oficio número 553 de 28 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Colón ordena la cancelación de la demanda propuesta por P. H. Monasse y otro contra los herederos de Whong Lam.

As. 3539.—(Ya ha entrado).

As. 3540.—Escriutura 33 de 6 de Abril de 1908 de la Notaría 1ª del Circuito de Colón por la cual Félix Stanzola vende a José de la C. de León S. una casa de su propiedad en Poetí.

As. 3541.—Escriutura 37 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José de la C. de León S. vende a Soara C. de León una casa en Poetí.

As. 3542.—Escriutura 430 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Estanquillo Gómez constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa C. sobre una finca de su propiedad sita en Chame.

As. 3543.—Escriutura 51 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Bernardo Felipe y S. adquiere título de dominio de una finca en San Francisco.

As. 3544.—Escriutura 968 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual William M. Schell protocoliza un contrato celebrado con el Gobierno Nacional.

As. 3545.—Escriutura 455 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mamada Aizpuru de Matas y otro venden a E. E. Rydney el derecho de dominio que tiene sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 3546.—Escriutura 427 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad KAM YEE & Co. de este domicilio con un capital de B/ 2,000.00.

As. 3547.—Escriutura 970 de 30 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Mercedes Emiliani Villa hipoteca a la Compañía Internacional de Seguros una finca de su propiedad y las señoras Emma y Ludovina Navarro hacen cancelación.

As. 3548.—Escriutura 28 de 17 de Febrero de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad Fong Loy y Cia.

As. 3549.—Escriutura 29 de 17 de Febrero de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad Hilario Chang y Cia., de ese domicilio.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1923.

As. 3550.—Copia de la diligencia de finca, extendida el 31 de este mes, en el Juzgado Tercero de este Circuito, en la cual Daniel George Jaén, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, para responder de los perjuicios que Pedro Valdés Murillo, pueda ocasionar a Wing Long.

As. 3551.—Escriutura número 107, de 27 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual Eduardo Solanilla vende a José Angel Tejera una finca rural, situada en el distrito de Penonomé.

As. 3552.—Escriutura 248 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Robert Wilcox y Compañía

finca Inc., por medio de su representante vende a Harry Eno, una casa en la ciudad de Colón.

As. 3553.—Escriutura 972, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Mendoza constituye hipoteca, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, para responder de la exoneración de Alejandro Salas.

As. 3554.—Escriutura 436, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru y otros hacen una declaración sobre una finca ubicada en esta ciudad, para que sea cancelada.

As. 3555.—Escriutura 52, de 12 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Bautista Palma vende a José Nicolás Palma la parte que le corresponde en la finca 575 de la Sección de Panamá.

As. 3556.—Escriutura 909, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Felipe Prado vende a Nicolás Palma, los derechos hereditarios que le corresponden en la finca 575 de la Sección de Panamá, como heredero del señor Carlos Prado.

As. 3557.—Escriutura 971, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eloy Pimental vende la parte que le corresponde en un lote de terreno y unos derechos hereditarios a José Nicolás Palma.

As. 3558.—Escriutura 306, de tres de Julio último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonor Pou viuda de Papi confiere poder especial a Aizpuru Aizpuru, para administrar la parte que tiene en dos fincas, ubicadas en esta ciudad.

As. 3559.—Escriutura 256, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Andrés Polanco vende a Juan M. Salazar, una nave de vela denominada "Portobelo".

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1923.

As. 3560.—Copia de la diligencia de finca extendida el treinta y uno de Agosto último ante el Juez 6º del Municipio por la cual O. B. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unos perjuicios.

As. 3561.—Escriutura 974 de 31 de Agosto pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y la Panama Gulf Oil Company elevan a escritura pública un contrato.

As. 3562.—Escriutura 56 de 25 de Abril de 1866 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la venta de la Isla Naranjal por María Meléndez a Juan de los Santos Godoi en el año de 1803.

Por el Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

Sub-Registrador General

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estimarse correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

MUSEIBO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 toneladas de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Se-

cretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABELERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado ha solicitado ante este Despacho, el título gratuito de plena propiedad de un globo de

terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Las Tablas.

Yo, Francisco Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, natural de este Distrito y vecino del caserio El Policromo, en esta comprensión municipal, ocurro ante usted, con el debido respeto, para pedir la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de capacidad a que tengo derecho, según lo que reza el artículo 161 del Código Fiscal.

El terreno aludido está en el lugar de mi residencia, en el sitio intitulado «Pajó de los Guisinos», que en lo sucesivo se denominará «El Regalo». Tiene los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de la Chapa; Sur, Loma del Viento; Este, Quebrada del Cebo; y Oeste, camino seccional de este Distrito al de Tonosí.

Ejercio las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 33 y 34 de la Ley 63 de 1917, y el 161 del Código Fiscal.

Para comprobar lo que acabo de exponer, le adjunto el escrito pertinente.

Nombro al señor Victoriano Galástica, mi apoderado especial en este asunto.

Las Tablas, Mayo 15 de 1923.

Rogado por el señor Francisco Delgado, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Alejandro Pérez.»

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal, hoy 15 de Agosto de 1923, siendo las 3 de la tarde.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trajillo.

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Razán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (7) en la púlpula izquierda, teniendo en la oreja derecha una mancha.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Vilalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz P.

El Secretario,

Manuel S. Picota

30 vs.-1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una manchita blanca en la frente,

es paralizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados «Río Chico» propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cercar alguna en su mayor parte.

Denunciado al semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del mismo Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido este no hubiere reclamación alguna se procederá según las disposiciones de la Ley contenidas en la exorta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho a los bienes denunciados como vacantes o mostruosos, dispuestos por Juan Cabezas (a) Indio Valiente, para que se presenten a hacer valer sus derechos ante este Despacho dentro del término de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presenten a hacerlos valer, no se les oírán en el juicio ordinario que se siga.

Por tanto se fija este Edicto como lo dispone el artículo 1433 del Código Judicial, hoy 30 de Agosto de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

FELIPE RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

H. Santos K.

3-vs.-2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego en la quijada, paleta y púlpula del mismo lado así: VR y W-(1) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido lo, como de tres años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueño conocido por los terrenos denominados «Capellanías», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes, lo hago valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla hosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenecía dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el anca izquierda con estos herretes, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo hosco marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-e D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para el alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a

su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 27.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para el alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha, pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 27

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanqua, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higüino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

L. CEBASO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 28

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un buey castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,

Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,

Secretario del Despacho.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este hierro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS,

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (U) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorecha».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 19

Imprenta Nacional.—Kco. N^o 266-A